

Resolución número: IPN-CT-18/300

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES NÚMERO 1117100207518.

RESULTANDO

PRIMERO. El dos de octubre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a datos personales con número 1117100207518, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

solicito se me expida copia certificada de los informes de actividades mensuales del periodo comprendido del mes de enero a agosto del 2018, los cuales entregaba de manera mensual y contienen las actividades que desarrollaba dentro centro de trabajo.

Otros datos para facilitar su localización

dichos informes de actividades se encuentran en el departamento de recursos financieros en la escuela nacional de ciencias biológicas campus santo tomas y los mismos eran expedidos por mi de manera personal.

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 85, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia mediante el oficio AG-UT-01-18/4711 de tres de octubre del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a datos personales a través de correo electrónico a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO. Mediante oficios ENCB/DIR/AD/3854/2018 y ENCB/DIR/AD/3916/2018 recibidos por la Unidad de Transparencia los días doce y diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, remitió en versión pública y en copias certificadas la información solicitada.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la información a que se refiere el resultando tercero, además de los datos personales de los que el solicitante es titular, contiene datos personales de terceros que deben ser clasificados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución número: IPN-CT-18/300

SEGUNDO- De conformidad con lo señalado en el punto anterior, es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Que, en términos de lo señalado en los considerandos anteriores, la información a que se refiere el resultando tercero contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

➤ **RFC de Funcionario Público.**

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física distinta al solicitante, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, en términos del artículo 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a los datos personales solicitados por el particular mediante versión pública del siguiente documento:

➤ **Informes de actividades de la C.P. Evelyn Alejandra Zamora Bello.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando tercero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 44, fracción II y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. En términos del artículo 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y con fundamento en el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando cuarto.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/300

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA